



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07976-2013-PHC/TC

LIMA

WALTER RAMÓN JAVE HUANGAL

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de enero de 2017

VISTO

El pedido de nulidad presentado por doña Carmen Rivas de Jave a favor de don Walter Ramón Jave Huangal, contra la sentencia de fecha 3 de junio de 2015 y contra el auto de fecha 24 de setiembre de 2015; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La recurrente solicita que se deje sin efecto la nulidad de la vista de la causa realizada con fecha 29 de enero de 2014; y que se declare la nulidad de: *i)* la vista de la causa realizada el 12 de noviembre de 2014; *ii)* la sentencia de autos de fecha 3 de junio de 2015; *iii)* el auto de fecha 24 de setiembre de 2015. Asimismo, solicita que se disponga la reconstrucción del expediente 07976-2013-PHC/TC.
2. Al respecto, se aprecia que el presente pedido de nulidad insiste en los mismos argumentos que, en su momento, fueron materia de análisis por el Tribunal Constitucional mediante el auto de fecha 24 de setiembre de 2015, que declaró improcedentes el recurso de reposición y pedido de nulidad, ambos entendidos como pedido de aclaración.
3. En efecto, en el auto precitado se señala que mediante el pedido de aclaración no es posible reexaminar el sentido de la sentencia de fecha 3 de junio de 2015. Así también, se indicó que mediante resolución de fecha 4 de noviembre de 2014, se dejó sin efecto la vista de la causa realizada con fecha 29 de enero de 2014; y se procedió a señalar nueva vista de causa, la que se realizó el 12 de noviembre de 2014.
4. Al respecto, este Colegiado reitera que el demandante conoció en forma oportuna la decisión de declarar la nulidad de la primera vista de la causa así como de su reprogramación, pues fue debidamente notificado. Sin embargo, en su momento, no la cuestionó.
5. Finalmente, la reconstrucción de un expediente se realiza en caso de pérdida o extravío del mismo, lo que no sucede en el caso del Expediente 7976-2013-PHC/TC. Allí mediante Oficio 004882-2015-OTDA/TC, de fecha 13 de noviembre de 2015, fue



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07976-2013-PHC/TC

LIMA

WALTER RAMÓN JAVE HUANGAL

devuelto a la Cuarta Sala Especializada en lo Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE


Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA**

Lo que certifico:


Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL